

| | |
|----------------|---|
| Referencia: | 2020/00030687K |
| Asunto: | Contrato de Servicios para la dirección facultativa, responsable del contrato, y coordinación de seguridad y salud de las obras de: - PAVIMENTADO DE CALLES EN T.M. BETANCURIA - ASFALTADO DE CAMINOS MUNICIPALES DE TITULARIDAD PUBLICA EN DISEMINADOS RURALES DEL T.M. TUINEJE |
| Interesado: | |
| Representante: | |

Servicio de infraestructuras
N.Ref. BSB

En cumplimiento de lo dispuesto en la **resolución nº CAB/2020/6837 de fecha 16/12/2020, adoptada por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario**, así como en la **providencia del Sr. Presidente de fecha 28/03/2021, en relación a la contratación del servicio para la prestación de los trabajos correspondientes a la dirección facultativa, responsable del contrato, y coordinación de seguridad y salud** durante la ejecución de los contratos de obras identificados como "PAVIMENTADO DE CALLES EN T.M. BETANCURIA" integrado por 3 lotes (expte. 2020/00029460J), "PAVIMENTADO RAMAL CAMINO GRAN BARRANCO EN VALLE DE SANTA INÉS" (expte. 2020/00004980D), y "ASFALTADO DE CAMINOS MUNICIPALES DE TITULARIDAD PUBLICA EN DISEMINADOS RURALES DEL T.M. TUINEJE" integrado por 2 lotes (expte. 2020/00030474S), el cual estará **integrado por los siguientes lotes:**

- **Lote 1:** Dirección facultativa, responsable del contrato y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de:
 - Pavimentado Presidente Hormiga en Betancuria
 - Pavimentado Calle Real en Valle de Santa Inés
 - Pavimentado Calle San Buenaventura en Betancuria
 - Pavimentado Ramal Camino Gran Barranco en Valle de Santa Inés
- **Lote 2:** Dirección facultativa, responsable del contrato y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras del *'Plan de asfaltado de caminos municipales de titularidad pública, en diseminados rurales del término municipal de Tuineje. Fase II'*.
- **Lote 3:** Dirección facultativa, responsable del contrato y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras del *'Plan de asfaltado de caminos municipales de titularidad pública, en diseminados rurales del término municipal de Tuineje. Fase III'*.

se redacta el presente

INFORME

1. ACUMULACIÓN DE PROCEDIMIENTOS / DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES

Considerando que los **trabajos de dirección facultativa y responsable del contrato** (art. 62 de la LCSP), **así como la coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de los contratos de obras** identificados como "PAVIMENTADO DE CALLES EN T.M. BETANCURIA" integrado por 3 lotes (expte. 2020/00029460J), "PAVIMENTADO RAMAL CAMINO GRAN BARRANCO EN VALLE DE SANTA INÉS" (expte. 2020/00004980D), y "ASFALTADO DE CAMINOS MUNICIPALES DE TITULARIDAD PUBLICA EN DISEMINADOS RURALES DEL T.M. TUINEJE" integrado por 2 lotes (expte. 2020/00030474S), son de la **misma naturaleza**, y que el **órgano administrativo** que ha declarado **justificada la necesidad**, acordado el **inicio** del expediente de contratación y su **tramitación**, y **acordará la resolución** del procedimiento de contratación de las obras correspondientes **es el mismo**, atendiendo lo dispuesto en el **artículo 57 de la Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **se propone la acumulación en un solo procedimiento de contratación**, dividiéndose a los efectos de su

adjudicación en lotes, siendo el objeto del contrato la ejecución de los **“TRABAJOS DE DIRECCIÓN FACULTATIVA Y RESPONSABLE DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS”**, integrado por los 3 lotes siguientes:

| LOTES | DENOMINACIÓN DE LOS LOTES DEL CONTRATO DE SERVICIOS |
|-------|--|
| Nº 1 | Dirección facultativa, responsable del contrato y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de: <ul style="list-style-type: none"> - Pavimentado Presidente Hormiga en Betancuria - Pavimentado Calle Real en Valle de Santa Inés - Pavimentado Calle San Buenaventura en Betancuria - Pavimentado Ramal Camino Gran Barranco en Valle de Santa Inés |
| Nº 2 | Dirección facultativa, responsable del contrato y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras del <i>‘Plan de asfaltado de caminos municipales de titularidad pública, en diseminados rurales del término municipal de Tuineje. Fase II’</i> . |
| Nº 3 | Dirección facultativa, responsable del contrato y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras del <i>‘Plan de asfaltado de caminos municipales de titularidad pública, en diseminados rurales del término municipal de Tuineje. Fase III’</i> |

2. OBJETO DEL CONTRATO / PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Nos encontramos ante un **contrato de servicios cuyas prestaciones se adjudicarán por lotes separados**, siendo el **valor estimado y el presupuesto base de licitación de cada uno de ellos el que se detalla a continuación**, proponiéndose se adjudique de acuerdo con el **procedimiento abierto simplificado** de conformidad con lo dispuesto en los **artículos 131 y 159** de la LCSP.

| LOTES | DENOMINACIÓN DE LOS LOTES DEL CONTRATO DE SERVICIO | V.E.C. | IGIC (7%) | P.B.L. |
|-------------------------|---|-------------|------------|--------------------|
| Nº 1 | Dirección facultativa, responsable del contrato y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de: o Pavimentado Presidente Hormiga en Betancuria o Pavimentado Calle Real en Valle de Santa Inés o Pavimentado Calle San Buenaventura en Betancuria o Pavimentado Ramal Camino Gran Barranco en Valle de Santa Inés | 3.534,89 € | 247,44 € | 3.782,34 € |
| Nº 2 | Dirección facultativa, responsable del contrato y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras del <i>‘Plan de asfaltado de caminos municipales de titularidad pública, en diseminados rurales del término municipal de Tuineje. Fase II’</i> | 6.451,70 € | 451,62 € | 6.903,32 € |
| Nº 3 | Dirección facultativa, responsable del contrato y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras del <i>‘Plan de asfaltado de caminos municipales de titularidad pública, en diseminados rurales del término municipal de Tuineje. Fase III’</i> | 6.441,01 € | 450,87 € | 6.891,88 € |
| IMPORTES TOTALES | | 16.427,60 € | 1.149,93 € | 17.577,54 € |

3. CÓDIGO DEL VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS PÚBLICOS (CPV).

A la prestación objeto del presente contrato, de conformidad con el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, le corresponde el siguiente **código del Vocabulario común de contratos públicos (CPV)**:

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN |
|------------|--|
| 71240000-2 | SERVICIOS DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y PLANIFICACIÓN. |

4. NECESIDAD E IDONEIDAD EN LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 28 de la LCSP**, y habiéndose constatado que **esta Administración no cuenta con medios personales suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación**, se estima conveniente se proceda a celebrar el contrato que tenga por objeto la ejecución de los trabajos de dirección facultativa y responsable del contrato, así como la coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras correspondientes a los proyectos indicados anteriormente. Por tanto, **el presente contrato de servicio se encuentra vinculado a los contratos de las obras correspondientes a los mencionados proyectos**, siendo de aplicación para la dirección facultativa de las obras y tareas de responsable del contrato, así como para la coordinación de seguridad y salud, todas las normas vigentes de obligado cumplimiento, instrucciones, recomendaciones y pliegos oficiales en vigor.

Respecto de las obras relacionadas con el objeto del contrato, las obras de **pavimentado de calles en t.m. Betancuria** se planifican al objeto de **mejorar las prestaciones en materia de seguridad vial y de confort de las zonas indicadas** a continuación, en los pueblos de Betancuria y Valle de Santa Inés, contemplándose tanto el **asfaltado de espacios que aún se encuentran sin pavimentar**, como de **los que están en muy mal estado**, estando estas actuaciones incluidas en el Programa del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) Fuerteventura 2017 – 2020, encuadrándose en la **Línea Estratégica 2: Inversión en Infraestructuras**, dentro de la **Acción 1 “Mejora de infraestructura uso general en espacios públicos de Fuerteventura” del Eje 2.3 “Creación, mejora de espacios con potencialidad turística”**, para su ejecución por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

- Pavimentado Presidente Hormiga en Betancuria
- Pavimentado Calle Real en Valle de Santa Inés
- Pavimentado Calle San Buenaventura en Betancuria
- Pavimentado Ramal Camino Gran Barranco en Valle de Santa Inés

Asimismo, las obras de **“ASFALTADO DE CAMINOS MUNICIPALES DE TITULARIDAD PÚBLICA EN DISEMINADOS RURALES DEL T.M. TUINEJE”** se planifican al objeto de llevar a cabo (en esencia) el **acondicionamiento superficial de los caminos públicos** actualmente existentes en varias zonas del ámbito del T.M. de Tuineje (Tequital, Tiscamanita y Tuineje), mediante la disposición de un tratamiento en superficie con **mezcla bituminosa en caliente**, al disponer actualmente de plataformas de materiales terrosos, arenosos y pétreos que requieren de un mantenimiento y conservación periódicos para tenerlos en condiciones de tránsito adecuados. Y resolver algunos cruces transversales con cauce público mediante la ejecución de losas de hormigón armado, dotadas de los oportunos rastrillos laterales aguas arriba y abajo, estando las actuaciones **incluidas en el Programa del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) Fuerteventura 2017 – 2020**, encuadrándose en la **Línea Estratégica 2: Inversión en Infraestructuras**, dentro de la **Acción 1: Plan insular de asfaltado de caminos municipales Fuerteventura**, del **Eje 2.10. Creación, mejora y/o modernización de otras infraestructuras que mejoren la competitividad de la economía canaria**, para su ejecución por el Cabildo Insular de Fuerteventura.

El citado FDCAN se crea con el objeto de **promover la realización de actuaciones que contribuyan a la cohesión económica, social y territorial, así como al desarrollo económico de Canarias y a la creación de empleo en las islas** y está destinado a financiar programas y proyectos a ejecutar por las Administraciones Públicas Canarias y entes públicos dependientes, así como por las Universidades Públicas Canarias, de acuerdo a las líneas estratégicas determinadas en el artículo 3 del Decreto 85/2016, de 4 de julio, (BOC nº 134, de 13 de julio de 2016), modificado por el Decreto 127/2017, de 20 de marzo. **Al respecto el Cabildo Insular de Fuerteventura, los Ayuntamientos de la isla y otras entidades, adoptaron la decisión de presentar un programa**, de conformidad

con lo dispuesto en el citado Decreto, y, a tal efecto, han venido celebrando mesas de diálogo, debates y propuestas para poner en marcha las actuaciones a financiar con el FDCAN.

El convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa FDCAN Fuerteventura se formalizó el 30 de diciembre de 2016. **Y asimismo los Convenios marco de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y los Ayuntamientos de Betancuria y Tuineje se suscribieron el 1 de junio de 2017**, regulando la gestión de la asignación económica del programa FDCAN correspondiente a las actuaciones de competencia municipal a ejecutar por los Ayuntamientos, así como la gestión de la ejecución de las actuaciones de competencia municipal a ejecutar por el Cabildo (exptes. 2019/00003549D y 2019/00003649V).

5. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Con fecha **14/12/2020** se suscribió por la Jefa de Servicios de Infraestructura y el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, el correspondiente **informe de insuficiencia de medios** (art. 116.4.f LCSP) cuyo texto íntegro es el siguiente:

“...Vista la resolución nº CAB/2020/6167 de 27.11.2020 (expte. nº 2020/00029460J) por la que se incoa el expediente de contratación anticipada de las obras correspondientes al “PAVIMENTADO DE CALLES EN T.M. BETANCURIA”, integrado por los 3 lotes siguientes, a desarrollar en los ámbitos de la Villa de Betancuria y Valle de Santa Inés:

- LOTE Nº 1: Pavimentado Presidente Hormiga en Betancuria. Plazo ejecución previsto: 10 días y P.B.L. que asciende a 28.476,17 €.
- LOTE Nº 2: Pavimentado Calle Real en Valle de Santa Inés. Plazo ejecución previsto: 10 días y P.B.L. que asciende a 43.247,63 €.
- LOTE Nº 3: Pavimentado Calle San Buenaventura en Betancuria. Plazo ejecución previsto: 10 días y P.B.L. que asciende a 51.017,88 €.

Así como la resolución nº CAB/2020/6518 de 10.12.2020 (expte. 2020/00030474S) por la que se incoa el expediente de contratación anticipada de las obras correspondientes al “ASFALTADO DE CAMINOS MUNICIPALES DE TITULARIDAD PÚBLICA EN DISEMINADOS RURALES DEL T.M. TUINEJE”, integrado por los 2 lotes siguientes, a desarrollar en los ámbitos de Tuineje, Tiscamanita y Tequitál:

- LOTE Nº 1: Plan de asfaltado de caminos municipales de titularidad pública, en diseminados rurales del término municipal de Tuineje. Fase II. Plazo ejecución previsto: 1 mes y P.B.L. que asciende a 299.632,00 €
- LOTE Nº 2: Plan de asfaltado de caminos municipales de titularidad pública, en diseminados rurales del término municipal de Tuineje. Fase III. Plazo ejecución previsto: 1 mes y P.B.L. que asciende a 296.821,14 €

Y atendiendo que los citados expedientes han sido remitidos al Servicio de Contratación al objeto se proceda a la licitación y adjudicación de los mismos, resulta necesaria la designación de la correspondiente dirección facultativa, responsable del contrato, y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución del indicado contrato de obras.

Al respecto se informa que si bien el Servicio de Infraestructuras cuenta con técnicos de administración especial cuya formación les faculta para el desempeño de las tareas correspondientes a dicha dirección y coordinación, las actuaciones recogidas en los programas, planes y convenios suscritos por esta Administración, junto con las inversiones en infraestructuras programadas por los distintos Servicios, alcanzan tal número de obras que se requiere la intervención de todos los citados técnicos. De manera que actualmente estas tareas para acometer las funciones técnicas necesarias para desarrollar las competencias asignadas al referenciado servicio, así como el incremento de las funciones y tareas propias de la condición profesional de los puestos de trabajo de carácter técnico, está ocasionando una **sobrecarga de trabajo para los funcionarios que ocupan estos puestos, absorbiendo la totalidad de su jornada laboral y, en múltiples ocasiones, un **retraso considerable en la tramitación de los expedientes y en la ejecución de las obras, con consecuencias negativas en la gestión, que se traducen en un bajo****

nivel de ejecución de las inversiones programadas y el incumpliendo de los objetivos fijados por esta Administración.

Por tanto se estima que **está plenamente justificada la insuficiencia de medios personales para el correcto desempeño de todas las funciones y tareas que corresponden a la dirección facultativa, responsable del contrato, y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de los contratos de obras mencionados, considerándose necesario contratar dichas prestaciones mediante un contrato de servicio con la finalidad de obtener una mayor eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.**

A tal efecto, **se designa a D^a. Beatriz Suárez Bosa técnica responsable del contrato** de servicios, para realizar todas las actuaciones necesarias para la adjudicación del citado contrato..."

Asimismo, con fecha **28/03/2021** se suscribió por el Sr. **Presidente, providencia** cuyo texto íntegro es el siguiente:

"... Vistos los antecedentes obrantes en el presente expediente, relativo a la contratación del servicio para la prestación de los trabajos correspondientes a la dirección facultativa, responsable del contrato, y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de los contratos de obras identificados como "PAVIMENTADO DE CALLES EN T.M. BETANCURIA" integrado por 3 lotes (expte. 2020/00029460J), y "ASFALTADO DE CAMINOS MUNICIPALES DE TITULARIDAD PUBLICA EN DISEMINADOS RURALES DEL T.M. TUINEJE" integrado por 2 lotes (expte. 2020/00030474S), el cual estará integrado por los siguientes lotes:

- **Lote 1:** Dirección facultativa, responsable del contrato y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de "PAVIMENTADO DE CALLES EN T.M. BETANCURIA".
- **Lote 2:** Dirección facultativa, responsable del contrato y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras del 'Plan de asfaltado de caminos municipales de titularidad pública, en diseminados rurales del término municipal de Tuineje. Fase II'.
- **Lote 3:** Dirección facultativa, responsable del contrato y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras del 'Plan de asfaltado de caminos municipales de titularidad pública, en diseminados rurales del término municipal de Tuineje. Fase III'.

Resultando que por resolución nº CAB/2020/6837 de fecha 16/12/2020, adoptada por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, se declaró justificada la necesidad de celebrar el citado contrato de servicios, e incoó el expediente mediante procedimiento abierto simplificado de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP, ordenando la realización de las actuaciones preparatorias para la contratación del citado servicio.

Atendiendo que el proyecto identificado como 'Pavimentado Ramal Camino Gran Barranco en Valle de Santa Inés', presentado por el Ayuntamiento de Betancuria (R.E. nº 2020005470 de fecha 27/02/2020 obrante en expte. 2020/00002238G) junto con los otros proyectos de pavimento objeto del citado contrato de obras identificado como "PAVIMENTADO DE CALLES EN T.M. BETANCURIA", no contaba con todas las autorizaciones sectoriales en el momento de incoar el expediente de contratación de las obras de pavimento, así como de incoar el expediente para la contratación de la correspondiente dirección facultativa, responsable del contrato y coordinación de seguridad y salud.

Atendiendo que en la actualidad dicho proyecto de 'Pavimentado Ramal Camino Gran Barranco en Valle de Santa Inés' ha sido aprobado por resolución nº CAB/2021/771 de 23/02/2021 adoptada por el Sr. Presidente del Cabildo, obrando en el expediente 2020/00004980D el acta de replanteo y el estudio económico, quedando pendiente la incorporación al mismo del documento RC para resolver declarar justificada la necesidad de celebrar el contrato de obras e incoar el expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 159 de la LCSP, ya que el valor estimado es inferior a 80.000 euros.

Atendiendo que resultando necesaria la designación de la correspondiente dirección facultativa, responsable del contrato, y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución del indicado contrato de obras, en el Servicio de Infraestructuras continúa la

situación de insuficiencia de técnicos de administración especial con formación para el desempeño de las tareas correspondientes a dicha dirección y coordinación, existiendo una sobrecarga de trabajo para los funcionarios actuales, que absorbe la totalidad de su jornada laboral y, en múltiples ocasiones, genera un retraso considerable en la tramitación de los expedientes y en la ejecución de las obras, con consecuencias negativas en la gestión, que se traducen en un bajo nivel de ejecución de las inversiones programadas y el incumpliendo de los objetivos fijados por esta Administración.

Por la presente, se estima que está plenamente justificada la insuficiencia de medios personales para el correcto desempeño de todas las funciones y tareas que corresponden a la dirección facultativa, responsable del contrato, y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución del contrato de obras mencionado, considerándose necesario contratar dichas prestaciones mediante un contrato de servicio con la finalidad de obtener una mayor eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, y atendiendo la resolución nº CAB/2020/6837 de fecha 16/12/2020 que declaró justificada la necesidad de celebrar el citado contrato de servicios, e incoó el expediente mediante procedimiento abierto simplificado, ordenando la realización de las actuaciones preparatorias para la contratación del citado servicio, se dispone se integre en el lote 1 del contrato de servicio para la prestación de los trabajos correspondientes a la dirección facultativa, responsable del contrato, y coordinación de seguridad y salud, las obras correspondientes al proyecto de 'Pavimentado Ramal Camino Gran Barranco en Valle de Santa Inés', de manera que las obras a dirigir en dicho lote 1 serían las siguientes:

- Pavimentado Presidente Hormiga en Betancuria
- Pavimentado Calle Real en Valle de Santa Inés
- Pavimentado Calle San Buenaventura en Betancuria
- Pavimentado Ramal Camino Gran Barranco en Valle de Santa Inés

Al respecto se deberá tener en cuenta que el presupuesto base de licitación total será mayor al incrementarse el importe correspondiente al lote 1, debiéndose incorporar al expediente la nueva valoración económica, el pliego de prescripciones técnicas actualizado, así como el resto actuaciones preparatorias para la contratación del citado servicio..."

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y DURACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO.

El presente contrato de servicio, integrado por tres (3) lotes, se extenderá desde el día siguiente a la firma del contrato de servicio, y finalizará con la elaboración del informe sobre el estado de las obras al que se hace referencia en el artículo 243.3 de la LCSP, al objeto de formular la propuesta de liquidación de las obras realmente ejecutadas y devolver o cancelar la garantía constituida por el contratista de obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.7 del mismo texto legal.

| LOTES | DENOMINACIÓN DE LOS LOTES DEL CONTRATO DE SERVICIO | PLAZO EJECUCIÓN |
|-------|--|--|
| Nº 1 | Dirección facultativa, responsable del contrato y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de: <ul style="list-style-type: none"> - Pavimentado Presidente Hormiga en Betancuria - Pavimentado Calle Real en Valle de Santa Inés - Pavimentado Calle San Buenaventura en Betancuria - Pavimentado Ramal Camino Gran Barranco en Valle de Santa Inés | Se extiende desde el día siguiente de la firma del contrato de servicio hasta la emisión del informe sobre el estado de las obras al que hace referencia el artículo 234.3 de LCSP, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.7 del mismo texto legal. |

| | | |
|------|--|--|
| Nº 2 | Dirección facultativa, responsable del contrato y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras del ' <i>PLAN DE ASFALTADO DE CAMINOS MUNICIPALES DE TITULARIDAD PÚBLICA, EN DISEMINADOS RURALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TUINEJE. FASE II</i> '. | Se extiende desde el día siguiente de la firma del contrato de servicio hasta la emisión del informe sobre el estado de las obras al que hace referencia el artículo 234.3 de LCSP, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.7 del mismo texto legal. |
| Nº 3 | Dirección facultativa, responsable del contrato y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras del ' <i>PLAN DE ASFALTADO DE CAMINOS MUNICIPALES DE TITULARIDAD PÚBLICA, EN DISEMINADOS RURALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TUINEJE. FASE III</i> '. | Se extiende desde el día siguiente de la firma del contrato de servicio hasta la emisión del informe sobre el estado de las obras al que hace referencia el artículo 234.3 de LCSP, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.7 del mismo texto legal. |

Se incluye en la duración del contrato de servicio las prórrogas en la ejecución de las obras, si las hubiera. Y no se contempla en el presente contrato de servicio ningún incremento económico por motivos de prórrogas en la ejecución de las obras, ni modificados de los proyectos correspondientes.

A efectos orientativos se recoge a continuación el plazo de ejecución de las obras correspondientes a cada uno de los lotes:

| DENOMINACIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRAS | PLAZO EJECUCIÓN |
|--|-----------------|
| "PAVIMENTADO DE CALLES EN T.M. BETANCURIA" integrado por 3 lotes: <ul style="list-style-type: none"> - Pavimentado Presidente Hormiga en Betancuria - Pavimentado Calle Real en Valle de Santa Inés - Pavimentado Calle San Buenaventura en Betancuria | 10 días / lote |
| PAVIMENTADO RAMAL CAMINO GRAN BARRANCO EN VALLE DE SANTA INÉS | 10 días |
| "ASFALTADO DE CAMINOS MUNICIPALES DE TITULARIDAD PUBLICA EN DISEMINADOS RURALES DEL T.M. TUINEJE", LOTE 1 | 1 mes |
| "ASFALTADO DE CAMINOS MUNICIPALES DE TITULARIDAD PUBLICA EN DISEMINADOS RURALES DEL T.M. TUINEJE", LOTE 2 | 1 mes |

7. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

El presente contrato de servicio se propone adjudicar mediante **procedimiento abierto simplificado** de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP, no estando la **contratación sujeta a regulación armonizada** ya que no supera el umbral para los contratos de obras de valor estimado igual o superior a 5.350.000 euros, ni previéndose criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor.

8. CLASIFICACIÓN EXIGIDA A LOS PARTICIPANTES

En lo que respecta a la **clasificación de las empresas**, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 77.1.b) de la LCSP**, relativo a la exigencia y efectos de la clasificación, para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario.

9. CRITERIOS Y REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Solvencia económica y financiera

La acreditación de la solvencia económica y financiera de los licitadores se realizará mediante la **disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales**, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por **importe igual al valor estimado del contrato**, de acuerdo con el **artículo 87.3.b LCSP**, siendo el detalle de los importes el siguiente:

| LOTES | DENOMINACIÓN DE LOS LOTES DEL CONTRATO DE SERVICIO | V.E.C. |
|-------|--|------------|
| Nº 1 | Dirección facultativa, responsable del contrato y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de: <ul style="list-style-type: none"> - Pavimentado Presidente Hormiga en Betancuria - Pavimentado Calle Real en Valle de Santa Inés - Pavimentado Calle San Buenaventura en Betancuria - Pavimentado Ramal Camino Gran Barranco en Valle de Santa Inés | 3.534,89 € |
| Nº 2 | Dirección facultativa, responsable del contrato y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras del ' <i>PLAN DE ASFALTADO DE CAMINOS MUNICIPALES DE TITULARIDAD PÚBLICA, EN DISEMINADOS RURALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TUINEJE. FASE II</i> '. | 6.451,70 € |
| Nº 3 | Dirección facultativa, responsable del contrato y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras del ' <i>PLAN DE ASFALTADO DE CAMINOS MUNICIPALES DE TITULARIDAD PÚBLICA, EN DISEMINADOS RURALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TUINEJE. FASE III</i> ' | 6.441.01 € |

Solvencia técnica o profesional

En concordancia con lo establecido en el artículo 90.1 de la LCSP para valorar la solvencia técnica o profesional de los licitadores se deberán tener en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según el objeto del contrato. A tales efectos, se proponen los siguientes medios para que, en el presente contrato, y para cada uno de los lotes, se acredite la citada solvencia:

- Una relación de los **principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo **importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de la anualidad media del contrato** (70 % del V.E.C.), esto es:

| LOTES | DENOMINACIÓN DE LOS LOTES DEL CONTRATO DE SERVICIO | SOLVENCIA TÉCNICA (PRINCIPALES SERVICIOS / TRABAJOS) |
|-------|--|--|
| Nº 1 | Dirección facultativa, responsable del contrato y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de: <ul style="list-style-type: none"> - Pavimentado Presidente Hormiga en Betancuria - Pavimentado Calle Real en Valle de Santa Inés - Pavimentado Calle San Buenaventura en Betancuria - Pavimentado Ramal Camino Gran Barranco en Valle de Santa Inés | 2.474,43 € |
| Nº 2 | Dirección facultativa, responsable del contrato y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras del ' <i>PLAN DE ASFALTADO DE CAMINOS MUNICIPALES DE TITULARIDAD PÚBLICA, EN DISEMINADOS RURALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TUINEJE. FASE II</i> '. | 4.516,19 € |

| | | |
|------|--|------------|
| Nº 3 | Dirección facultativa, responsable del contrato y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras del 'PLAN DE ASFALTADO DE CAMINOS MUNICIPALES DE TITULARIDAD PÚBLICA, EN DISEMINADOS RURALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TUINEJE. FASE III' | 4.508,71 € |
|------|--|------------|

Se considerarán trabajos de naturaleza similar las direcciones de obras y coordinaciones de seguridad y salud durante la ejecución de obras cuyo objeto principal sean trabajos de construcción y pavimentación de caminos con tránsito de vehículos, así como trabajos de conservación y mantenimiento de los mismos, o bien la mejora y adecuación de caminos y otras superficies empedradas.

Para su acreditación se aportará una declaración responsable.

- **Títulos académicos y profesionales** del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como **de los técnicos encargados directamente de la misma**. A tal efecto, el contratista o representante legal de la empresa deberá presentar una declaración responsable con la información solicitada. Las **titulaciones mínimas requeridas** serán la siguiente:
 - **Dirección facultativa y responsable del contrato:** Titulación universitaria media o superior procedente de licenciaturas técnicas o científicas, de la rama ingeniería, que incluyan en su plan de estudios el diseño, construcción y mantenimiento de infraestructuras como carreteras (ejemplos: Ing. Caminos Canales y Puertos, Ing. Obras Públicas, Ing. Civil, ...)
 - **Coordinador de seguridad y salud** durante la ejecución de la obra: arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, de acuerdo con sus competencias y especialidades (en consonancia con la disposición adicional cuarta de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación).

Si durante la ejecución del contrato fuese preciso realizar la sustitución de alguno de los profesionales responsables de la ejecución del contrato (director facultativo o coordinador de seguridad y salud), se deberá proponer tal cambio por el contratista y autorizarse por la Administración con carácter previo, y exigir antes de su autorización la presentación del historial profesional del mismo, que ha de cumplir las mismas condiciones que las exigidas inicialmente.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO DEL CONTRATO.

Según lo dispuesto en los artículos 100 y siguientes de la LCSP, el **presupuesto base de licitación total (en adelante PBL) del contrato de servicio (integrado por 3 lotes)** asciende a la cantidad de diecisiete mil quinientos setenta y siete euros con cincuenta y cuatro céntimos (**17.577,54 €**), **7 % IGIC incluido**, siendo este el presupuesto máximo para la realización de la totalidad de los trabajos de dirección facultativa de las obras, tareas de responsable de contrato (art. 62 de la LCSP), y coordinación de la seguridad y salud de obras de referencia, según el detalle que se muestra a continuación.

Para el cálculo del **valor estimado total del contrato de servicio**, no se contempla ningún incremento económico por motivos de prórrogas ni modificados, de tal manera que se establece el **importe total, sin incluir el IGIC, en la cantidad de dieciséis mil cuatrocientos veintisiete euros con sesenta céntimos (16.427,60 €)**.

Este presupuesto incluye todos los gastos que se generan en la ejecución de los trabajos de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de referencia, inclusive la elaboración de toda la documentación necesaria para la tramitación, cuando corresponda, de las legalizaciones de las obras y sus instalaciones.

| LOTES | DENOMINACIÓN DE LOS LOTES DEL CONTRATO DE SERVICIO | V.E.C. | IGIC (7%) | P.B.L. |
|-------------------------|--|-------------|------------|--------------------|
| Nº 1 | Dirección facultativa, responsable del contrato y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de: o Pavimentado Presidente Homiga en Betancuria o Pavimentado Calle Real en Valle de Santa Inés o Pavimentado Calle San Buenaventura en Betancuria o Pavimentado Ramal Camino Gran Barranco en Valle de Santa Inés | 3.534,89 € | 247,44 € | 3.782,34 € |
| Nº2 | Dirección facultativa, responsable del contrato y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras del ' <i>Plan de asfaltado de caminos municipales de titularidad pública, en diseminados rurales del término municipal de Tuineje. Fase II</i> ' | 6.451,70 € | 451,62 € | 6.903,32 € |
| Nº3 | Dirección facultativa, responsable del contrato y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras del ' <i>Plan de asfaltado de caminos municipales de titularidad pública, en diseminados rurales del término municipal de Tuineje. Fase III</i> ' | 6.441,01 € | 450,87 € | 6.891,88 € |
| IMPORTES TOTALES | | 16.427,60 € | 1.149,93 € | 17.577,54 € |

11. CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO

Consta en el expediente **documentos de retención de crédito** adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la ejecución del contrato, según los siguientes detalles:

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | Nº REFERENCIA | Nº OPERACIÓN | IMPORTES |
|--|---------------|--------------|--------------------|
| 310 9430D 6500120 | 22021002693 | 220210005944 | 13.795,20 € |
| 'AYTO. BETANCURIA(FDCAN):PLAN INS.ASFALTADO CAMINOSMUNICIPA' | 22021002754 | 220210006174 | 3.782,34 € |
| | | | 17.577,54 € |

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En concordancia con lo establecido en los **artículos 145.6 y 202 de la LCSP**, se propone se incluyan las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato de servicios, que tendrán la **condición de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1.f. de la LCSP**:

- **Mantenimiento de la plantilla.**
Mantener la plantilla de trabajadores y trabajadoras adscritos a la ejecución del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de la plantilla salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora, de despidos disciplinarios, disconformidad de la Administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria y salvo que por circunstancias sobrevenidas la empresa se encuentre en algunos de los supuestos previstos en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores.
- **Cumplimiento del pago de los salarios del personal adscrito al contrato.**
El pago de la nómina que la persona contratista ha de satisfacer a los trabajadores que participan en la ejecución del contrato, con estricto cumplimiento de las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el

que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses.

La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa o entidad adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento del contrato, pudiendo exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa, acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

13. CRITERIOS PARA ADJUDICAR EL CONTRATO

Se propone que las ofertas presentadas por los licitadores se valoren, conforme a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, de acuerdo con los criterios que se relacionan a continuación, los cuales se considera que están vinculados al objeto del contrato:

| CRITERIOS | PUNTUACIÓN |
|---|---------------------|
| Proposición económica | 80 puntos sobre 100 |
| Aportación de los libros de órdenes y de incidencias en soporte electrónico | 20 puntos sobre 100 |

No se proponen más criterios de adjudicación ya que las prestaciones objeto del contrato están perfectamente definidas, y no cabe una reducción del plazo de ejecución (artículo 29.7 de LCSP), ni una ampliación del plazo de garantía, ni tampoco aumentar los recursos personales y/o materiales dada la escasa complejidad de las obras a dirigir, entre otros.

- **Proposición económica**

A la oferta económica más ventajosa para el Cabildo Insular (Peco) le corresponderán ochenta puntos (80), de modo que $P_{eco} = 80$, asignando al resto de las ofertas (P_i) los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con el presupuesto base de licitación de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{eco} \left[1 - \left(\frac{B_{max} - B_i}{B_{max}} \right) \right]$$

Donde:

- “ P_i ” es la puntuación obtenida por cada licitador
- “Peco” es la puntuación otorgada al criterio económico, 80 puntos.
- “ B_{max} ” es la diferencia entre el presupuesto base de licitación y la mejor oferta, esto es, el importe de la baja de la mejor oferta con respecto al presupuesto base de licitación.
- “ B_i ” es la diferencia entre el presupuesto base de licitación y la oferta que se valora, esto es, el importe de la baja de la oferta que se valora con respecto al presupuesto base de licitación.

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

- **Aportación de los libros de órdenes y de incidencias en soporte electrónico**

Se valorará con veinte puntos (20) la aportación de los libros de órdenes y de incidencias en soporte electrónico. El presente criterio posee carácter automático y la puntuación se otorgará sin establecer escalas.

Las ventajas que se prevén con ese sistema son:

- Creación de órdenes/ anotaciones electrónicas con la inclusión de imágenes en las mismas.
- Envío de las órdenes/anotaciones en el mismo momento de realizarlas y desde el propio dispositivo, ahorrando tiempo a los técnicos participantes en la ejecución de las obras y evitando duplicidad de tareas.
- Creación de actas de reuniones e informes.
- La firma desde el mismo dispositivo o bien el envío para la firma del documento por e-mail, ahorrando tiempo en obra.
- Gestión de todos los libros desde el mismo dispositivo.
- Se evita la pérdida física de los libros

14. FORMA DE PAGO

El abono de los trabajos de dirección facultativa y responsable del contrato, así como la coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras correspondientes a los proyectos referenciados, se realizará mediante pagos parciales, que en todo caso se entenderán como entregas a cuenta, previa presentación de las correspondientes facturas, expedidas por el adjudicatario y conformadas por el responsable del contrato de servicio, tras la realización de las prestaciones objeto del contrato de servicio, con el siguiente criterio para cada uno de los lotes:

- El cinco por cien (**5%**) del precio del contrato se abonará una vez **efectuado el informe correspondiente para la aprobación del plan de seguridad y salud**.
- El ochenta y cinco por cien (**85%**) del precio del contrato **se abonará mensualmente de manera proporcional al porcentaje de obra ejecutada y certificada**, sin posibilidad de incremento de honorarios por aumento de medición en la ejecución del contrato de obras de referencia.
- El cinco por cien (**5%**) del precio del contrato se abonará **una vez entregada por la dirección facultativa la certificación final de las obras ejecutadas**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 243.1 de LCSP.
- El cinco por cien (**5%**) restante del precio del contrato se abonará **una vez se haya producido la liquidación del contrato de obras al que está vinculado**, según lo dispuesto en el artículo 243.3 de LCSP.

15. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 122.3 y a los efectos de lo establecido en el artículo 211.1, apartado f) de la LCSP, tendrán la consideración de obligaciones esenciales las condiciones especiales de ejecución propuestas en este informe.

16. PENALIDADES

Conforme a lo dispuesto en los artículos 192 y 193 de la LCSP procederá aplicar penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación y por incumplimiento de los plazos

establecidos en la Ley, el PCAP o los que, en cada caso, se determinen cuando se solicite una determinada prestación al contratista (emisión de informe, etc.), siempre que sea achacable al mismo.

La cuantía de cada una de ellas no podrá ser superior al 10% del precio del contrato de cada uno de los lotes, IGIC excluido, ni el total de las mismas superior al 50% del precio de cada contrato. Estas penalidades se aplicarán para cada lote, con los siguientes criterios:

- a) Por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los trabajos previos al inicio de las obras previstas en el PPTP que rige el contrato, se impondrá una penalidad de 70 €/día.
- b) Por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los trabajos a realizar durante la ejecución de las obras previstas en el PPTP que rige el contrato, se impondrá una penalidad de 70 €/día.
- c) Por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los trabajos a realizar para la recepción de las obras previstas en el PPTP que rige el contrato, se impondrá una penalidad de 70 €/día.
- d) Por incumplimiento de la prestación referida a la emisión de los informes de seguimiento mensuales o de los que sean solicitados por el Cabildo Insular de Fuerteventura, y a los que hace referencia el PPTP, se impondrá una penalidad de 100 euros/informe.
- e) Por incumplimiento de la emisión del informe para la liquidación de las obras se impondrá una penalidad de cien euros (100 €). Cumplido el plazo de garantía del contrato de obras vinculado sin que se haya emitido informe del estado de las obras y propuesta de liquidación, además de las penalidades impuestas, el contratista no tendrá derecho al abono del 5 % del precio del contrato correspondiente a los trabajos de liquidación del contrato de obras vinculado.

Asimismo, en el caso que se produzca un incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, se propone la imposición de las siguientes penalidades:

- Mantenimiento de la plantilla
Una penalidad por una cuantía del cinco por ciento (5%) del precio del contrato, IGIC excluido.
- Cumplimiento del pago de los salarios del personal adscrito al contrato.
Una penalidad por una cuantía del cinco por ciento (5%) del precio del contrato, IGIC excluido.